



Gobierno Autónomo Municipal de El Alto
Concejo Municipal

LEY MUNICIPAL N° 739

"LEY MUNICIPAL DE MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA (PRESUPUESTO ADICIONAL), POR LA INCORPORACIÓN DE RECURSOS EN LA FUENTE Y ORGANISMO FINANCIADOR CRÉDITO EXTERNO DEL BANCO INTERAMERICANO DE DESARROLLO (BID) CONTRATO DE PRÉSTAMO N° 3812/BL-BO"

CJAL. ROGELIO MALDONADO CHOQUE
PRESIDENTE DEL CONCEJO MUNICIPAL DE EL ALTO

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

Que, el Contrato de Préstamo N° 3812/BL-BO, suscrito entre el Estado Plurinacional de Bolivia y el Banco Interamericano de Desarrollo – BID de fecha 20 de diciembre de 2016.

Que, el Convenio Subsidiario N° 011/17 Contrato de Préstamo N° 3812/BL-BO "PROGRAMA DE DRENAJE PLUVIAL PARA LAS CIUDADES DE LA PAZ Y EL ALTO III" de fecha 27 de septiembre de 2017.

Que, la Primera Ampliación CAN/CBO/CA-74/2022 al Contrato de Préstamo N° 3812/BL-BO-2. Programa de Drenaje Pluvial para las ciudades de La Paz y El Alto III, de fecha 13 de enero de 2022, por el que la fecha vigente de último desembolso es el 31 de julio de 2023.

Que, la Nota CITE: MPD/VIPFE/DGGFE/UOF-NE 0405/2022, Certificación de Recursos Externos en marco al Contrato de Préstamo 3812/BL-BO, de fecha 14 de febrero del 2022, emitido por el Viceministerio de Inversión Pública y Financiamiento Externo dependiente del Ministerio de Planificación del Desarrollo.

Que, el informe con CITE: GAMEA/PDPIII/UEP/N° 105/2022, emitido por Lic. Mabel Hernández Roncal, Responsable Administrativo Financiero e Ing. Anabel Romero Veliz; Fiscal Técnico I del Programa de Drenaje Pluvial III El Alto-BID, en su parte de romanos IV. JUSTIFICACIÓN ECONÓMICA O FINANCIERA, señala: "El presupuesto inicial para el Proyecto Embovedado Emisario Av. Arica Distrital del Programa de Drenaje Pluvial III El Alto -BID Distrital aprobado en agosto del 2021 para la gestión 2022 fue de Bs. 5.121.836,00 para Obra y Bs. 264.305,00 para Supervisión, presupuesto que será insuficiente para cubrir lo adeudado de acuerdo a Contrato N° GAMEA/PDPIII/EO-04/2019, cuyo importe es de Bs. 46.663.783,04 del cual se canceló Bs. 30.659.174,16 saldo Bs. 16.004.608,88), considerando que dicho Proyecto debe concluir en la presente gestión, solicitamos a su autoridad el incremento de la totalidad del presupuesto para dar cumplimiento a contrato suscrito con la empresa y de esta manera cerrar financieramente la ejecución de dicho Proyecto. $(16.004.608,88 - 3.891.131,86 = 12.113.477,02)$. Contrato Supervisión N° GAMEA/PDPIII/SBCC/SO-02/2019, importe total de contrato Bs. 2.643.045,30 del cuál se canceló Bs. 1.610.671,82 saldo Bs. 1.032.373,48, importe a solicitar 861.103,68. Total presupuesto adicional a solicitar Obra y Supervisión Bs. 12.974.580,70.

El presupuesto inicial para el Proyecto Embovedado Emisario Av. Ladislao Cabrera Distrital del Programa de Drenaje Pluvial III El Alto -BID Distrital aprobado en agosto del 2021 para la gestión 2022 fue de Bs. 2.048.751,00 para Obra y Bs. 251.309,00 para Supervisión, presupuesto que será insuficiente para cubrir lo adeudado de acuerdo a Contrato N°GAMEA/PDPIII/LPN-

"El Alto de pie. Nunca de Rodillos"



Gobierno Autónomo Municipal de El Alto
Concejo Municipal

LEY MUNICIPAL N° 739

Gobierno Autónomo Municipal de El Alto

...2

O/E0-01/2021, cuyo importe es de Bs. 4.764.537,47 del cual se canceló Bs. 952.907,49 saldo Bs. 3.811.629,98, considerando que el Proyecto debe concluir en la presente gestión, solicitamos a su autoridad el incremento de la totalidad del presupuesto para dar cumplimiento a contrato suscrito con la empresa y de esta manera cerrar financieramente la ejecución del Proyecto. $(3.811.629,98 - 2.048.751,00 = 1.762.878,98)$. Contrato Supervisión N° GAMEA/PDPIII/SCC-CF/SO-03/2021 importe total de contrato Bs. 584.439,00 del cual se canceló Bs. 177.435,68 saldo Bs. 407.003,32, importe adicional a solicitar 216. 242,20. Contrato Modificadorio GAMEA PDPIII/ N° 01/2022 Bs. 476.453,74 Total presupuesto adicional a solicitar Obra y Supervisión Bs. 2.455.574,92

El presupuesto inicial para el Proyecto Embovedado Emisario Av. Periférica Distrital del Programa de Drenaje Pluvial III El Alto-BID Distrital aprobado en agosto del 2021 para la gestión 2022 fue de Bs. 4.475.335,00 para Obra y Bs. 350.402,00 para Supervisión, presupuesto insuficiente para cubrir lo adeudado de acuerdo a Contrato N° GAMEA/PDPIII/E0-01/2020, cuyo importe es de Bs. 8.287.656,15 del cual se canceló Bs. 1.657.531,23 saldo Bs. 6.630.124,92, considerando que el Proyecto debe concluir en la presente gestión, solicitamos a su autoridad el incremento de la totalidad del presupuesto para dar cumplimiento a contrato suscrito con la empresa y de esta manera cerrar financieramente la ejecución de dicho Proyecto. $(6.630.124,92 - 4.475.335,00 = 2.154.789,92)$. Contrato Supervisión N° GAMEA/PDPIII/SCC-CF/SO-01/2021, Importe total de contrato Bs. 648.893,15 del cual se canceló Bs. 97.334,00 saldo Bs. 551.559,15, importe adicional a solicitar 201.157,15. Contrato Modificadorio GAMEA PDPIII/N° 01/2022 Bs. 621.574,21. Total presupuesto adicional a solicitar Obra y Supervisión Bs. 2.977.521,28.

El presupuesto inicial para el Proyecto Embovedado Emisario Calle 8 Santiago I Distrital del Programa de Drenaje Pluvial III El Alto -BID Distrital aprobado en agosto del 2021 para la gestión 2022 fue de Bs. 2.068.222,00 para Obra y Bs. 246.014,00 para Supervisión, presupuesto que será insuficiente para cubrir lo adeudado de acuerdo a Contrato N° GAMEA/PDPIII/E0-02/2020, cuyo importe es de Bs. 4.924.338,39 del cual se canceló Bs. 3.913.219,40 saldo Bs. 1.011.118,99, considerando que el Proyecto debe concluir en la presente gestión, solicitamos a su autoridad el incremento de la totalidad del presupuesto para dar cumplimiento a contrato suscrito con la empresa y de esta manera cerrar financieramente la ejecución del Proyecto. $(1.011.118,99 - 374.278,97 = 636.840,02)$. Contrato Supervisión N° GAMEA/PDPIII/SCC-CF/SO-02/2021, Importe total de contrato Bs. 585.746,88, se canceló Bs. 427.462,84 saldo Bs. 158.284,04, importe adicional a solicitar 106.171,00. Contrato Modificadorio GAMEA PDPIII/N° 01/2022 Bs. 492.433,83. Total presupuesto adicional a solicitar Obra y Supervisión Bs. 1.235.444,85.

Proyecto Embovedado Emisario Av. 6 de Marzo Este (Tramo Norte) Distrital del Programa de Drenaje Pluvial III El Alto -BID Distrital, obra concluida entregada oficialmente el 14 de marzo del 2022. Contrato Inicial y Contratos modificatorios hacen un importe total de Contrato N° GAMEA/PDPIII/E0-03/2019 Bs. 14.912.700,02 habiendo cancelado hasta el mes septiembre del 2021 la suma total de Bs. 13.430.721,30, quedando saldo por pagar de Bs. 1.481.978,72, que no pudo cancelarse por falta de presupuesto, considerando que dicho Proyecto ya concluyó solicitamos a su autoridad la inscripción del presupuesto faltante para de esta manera cerrar financieramente la ejecución de dicho Proyecto. Contrato Supervisión

"El Alto de pie. Nunca de Rodillas"



Gobierno Autónomo Municipal de El Alto
Concejo Municipal

LEY MUNICIPAL N° 739

Gobierno Autónomo Municipal de El Alto

...3

N° GAMEA/PDPIII/SBCC/SO-01/2019, importe total de contrato Bs. 1.091.309,32, se canceló Bs. 972.653,45 saldo Bs. 118.655,87, no hubo presupuesto aprobado para el 2022, por lo que se deberá inscribir un presupuesto adicional de Obra y Supervisión de Bs. 1.600.634,59.

PRESUPUESTO TOTAL A ADICIONAR	21,243,756.34
-------------------------------	---------------

Que, el citado informe en su parte V. CONCLUSIÓN, señala: "Se solicita la incorporación de presupuesto adicional en fuente y organismo 70-411 de Contrato de Préstamo N° 3812/BL-BO.

En este marco la presente Modificación Presupuestaria no modifica los objetivos y metas del proyecto y/o actividad, ni tampoco compromete u obstaculiza el cumplimiento de los objetivos institucionales previstos en la gestión fiscal, asimismo no vulnera la normativa legal vigente"

Que, el informe con CITE: DP-UPO-INF-068/2022, emitido por Lic. Gladys Hamachi Duran; Analista UPO de la Dirección de Planificación, en su parte de V. CONCLUSIONES, señala: "En marco de lo expuesto en el presente informe, tengo a bien señalar que la Modificación Presupuestaria (PRESUPUESTO ADICIONAL), por la incorporación de Recursos en la Fuente y Organismo Financiador Crédito Externo del Banco Interamericano de Desarrollo (BID) Contrato de Préstamo N° 3812/BL-BO, destinado a proyectos de inversión por un Presupuesto de Bs. 21.243.756,34 (veintiún millones doscientos cuarenta y tres mil setecientos cincuenta y seis 34/100 Bolivianos), está enmarcado en el parágrafo I del artículo 14 del Decreto Supremo N° 3607; por lo que se concluye que la Modificación Presupuestaria solicitado por la Secretaria Municipal de Agua, Saneamiento, Gestión Ambiental y Riesgos ES VIABLE. En este contexto la Modificación Presupuestaria no modifica los objetivos y metas de los proyectos y/o actividades."

Que, el informe con CITE: GAMEA/SMAF/DTM/UP/INF-061/2022, emitido por el Lic. Martin Apaza Agostopa; Jefe Unidad de Presupuestos y la Lic. Mónica Magaly Condori Chávez, Analista de Presupuestos, que en su parte de V. CONCLUSIÓN, señala: "La Unidad de Presupuestos, llega a la conclusión de que la Modificación Presupuestaria (PRESUPUESTO ADICIONAL), por la incorporación de Recursos en la Fuente y Organismo Financiador Crédito Externo del Banco Interamericano de Desarrollo (BID) Contrato de Préstamo N° 3812/BL-BO, destinado a proyectos de inversión por un presupuesto de Bs. 21.243.756,34, (Veintiún millones doscientos cuarenta y tres mil setecientos cincuenta y seis 34/100 Bolivianos), está enmarcado en el parágrafo I del artículo 14 del Decreto Supremo N° 3607; por lo que se concluye que la Modificación Presupuestaria solicitado por la Secretaria Municipal de Agua, Saneamiento, Gestión Ambiental y Riesgos ES VIABLE. En este contexto la Modificación Presupuestaria no modifica los Objetivos y metas de los proyectos y/o actividades..."

Que, el informe con CITE: DGAL/UNMAA/WAP/045/2022, emitido por Dr. Winston Apaza Poma; Asesor Legal de la Unidad de Normas Municipales y Asuntos Administrativos, que en su parte de CONCLUSIÓN, señala: "Conforme se tiene antecedentes, marco normativo y análisis que le ha correspondido, al haberse sustentado mediante informes: CITE: GAMEA/PDPIII/UEP/N°105/2022, CITE: DP-UPO-INF-068/2022 y CITE: GAMEA/SMAF/DTM/UP/INF-061/2022 la Modificación Presupuestaria (PRESUPUESTO ADICIONAL), por la incorporación de

"El Alto de pie. Nunca de Rodillas"



Gobierno Autónomo Municipal de El Alto
Concejo Municipal

LEY MUNICIPAL N° 739

Gobierno Autónomo Municipal de El Alto

...4

Recursos en la Fuente y Organismo Financiador Crédito Externo del Banco Interamericano de Desarrollo (BID) Contrato de Préstamo N° 3812/BL-BO, destinado a proyectos de inversión por un presupuesto de Bs. 21.243.756,34, (Veintiún millones doscientos cuarenta y tres mil setecientos cincuenta y seis 34/100 Bolivianos), de conformidad a lo establecido en el parágrafo I del artículo 14 del Decreto Supremo N° 3607, núm. 2 del Art. 26 de la Ley 482, el suscrito no encuentra óbice legal para su prosecución de trámite y correspondiente tratamiento por el Concejo Municipal"

FUNDAMENTO LEGAL:

Que, la Constitución Política del Estado Plurinacional de Bolivia, en su Artículo 1; establece:

"Bolivia se constituye en un Estado Unitario Social de Derecho Plurinacional Comunitario, libre, independiente, soberano, democrático, intercultural, descentralizado y con autonomías. Bolivia se funda en la pluralidad y el pluralismo político, económico, jurídico, cultural y lingüístico, dentro del proceso integrador del país".

Que, la Constitución Política del Estado Plurinacional de Bolivia, en su artículo 283; señala: "El Gobierno Autónomo Municipal está constituido por un Concejo Municipal con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa municipal en el ámbito de sus competencias; y un órgano ejecutivo, presidido por la Alcaldesa o el Alcalde".

Que, la Constitución Política del Estado Plurinacional de Bolivia, en su Artículo 321, parágrafo I; refiere: "La administración económica y financiera del Estado y de todas las entidades públicas se rige por su presupuesto".

Que, la Ley N° 031; Ley Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Bóñez", en parte del artículo 34; establece: "El Gobierno Autónomo Municipal está constituido por: I. Un Concejo Municipal, con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa en el ámbito de sus competencias. Está integrada por concejales y concejales electas y electos...".

Que, la Ley N° 031, Ley Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Bóñez", en el Artículo 114. (PRESUPUESTO DE LAS ENTIDADES TERRITORIALES AUTÓNOMAS), parágrafo VI; señala: "La ejecución presupuestaria de recursos y gastos, su registro oportuno, es de responsabilidad de la máxima autoridad ejecutiva de cada gobierno autónomo."

Que, la Ley N° 482; Ley de Gobiernos Autónomos Municipales, en su artículo 4. (Constitución del Gobierno Autónomo Municipal), parágrafo I; refiere: "El Gobierno Autónomo Municipal está constituido por: a) Concejo Municipal, como Órgano Legislativo, Deliberativo y Fiscalizador. b) Órgano Ejecutivo".

Que, la Ley N° 482; Ley de Gobiernos Autónomos Municipales, en su artículo 16. (Atribuciones del Concejo Municipal), numeral 4; establece: "En el ámbito de sus facultades y competencias, dictar Leyes Municipales y Resoluciones, interpretarlas, derogarlas, abrogarlas y modificarlas".

Que, la Ley N° 1178, Ley de Administración y Control Gubernamentales, en el Artículo 8; señala: "El Sistema de Presupuesto preverá, en función de las prioridades de la política gubernamental, los montos y fuentes de los recursos financieros para cada gestión anual y su asignación a los requerimientos monetarios de la Programación de Operaciones y de la Organización Administrativa adoptada (...)".

"El Alto de pie. Nunca de Rodillas"



Gobierno Autónomo Municipal de El Alto
Concejo Municipal

LEY MUNICIPAL N° 739

Gobierno Autónomo Municipal de El Alto

...5

Que, la Ley N° 2042, Ley de Administración Presupuestaria, en el Artículo 4; refiere: "Las asignaciones presupuestarias de gasto aprobadas por la Ley de Presupuesto de cada año, constituyen límites máximos de gasto y su ejecución su sujetará a los procedimientos legales que en cada partida sean aplicables. Toda modificación dentro de estos límites deberá efectuarse según se establece en el reglamento de modificaciones presupuestaria, que será aprobado mediante Decreto Supremo".

Que, la Ley N° 1413, Ley del Presupuesto General del Estado Gestión 2022, en su Artículo 4. (RESPONSABILIDAD), establece: "La Máxima Autoridad Ejecutiva - MAE de cada entidad pública, es responsable del uso, administración, destino, cumplimiento de objetivos, metas, resultados de los recursos públicos y la aprobación, ejecución, seguimiento, evaluación y cierre de proyectos, a cuyo efecto deberá observar las disposiciones contenidas en la presente Ley y las establecidas en las normas legales vigentes".

Que, el Reglamento de Modificaciones Presupuestarias, aprobado mediante Decreto Supremo N° 3607, en su artículo 14. (Modificaciones Presupuestarias que requieren ser Aprobadas mediante Resolución del Ministerio de Planificación del Desarrollo), parágrafo I Presupuesto Adicional; señala: "Incorporación de recursos y saldos de crédito interno y externo, destinado a proyectos de inversión y gastos de capital, en el marco de la normativa vigente".

POR TANTO:

El Concejo Municipal de El Alto, en uso de las atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado Plurinacional de Bolivia, Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, Ley 1178 Ley de Administración y Control Gubernamental, Ley No. 031 Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Bóñez" y demás normas conexas.

SANCIONA:

LEY MUNICIPAL N° 739

"LEY MUNICIPAL DE MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA (PRESUPUESTO ADICIONAL), POR LA INCORPORACIÓN DE RECURSOS EN LA FUENTE Y ORGANISMO FINANCIADOR CRÉDITO EXTERNO DEL BANCO INTERAMERICANO DE DESARROLLO (BID) CONTRATO DE PRÉSTAMO N° 3812/BL-BO"

ARTÍCULO PRIMERO. (OBJETO). - APROBAR la MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA (PRESUPUESTO ADICIONAL), POR LA INCORPORACIÓN DE RECURSOS EN LA FUENTE Y ORGANISMO FINANCIADOR CRÉDITO EXTERNO DEL BANCO INTERAMERICANO DE DESARROLLO (BID) CONTRATO DE PRÉSTAMO N° 3812/BL-BO, destinado a proyectos de inversión por un Presupuesto de Bs. 21.243.756,34 (Veintiún millones doscientos cuarenta y tres mil setecientos cincuenta y seis 34/100 bolivianos), que en anexo forma parte indisoluble de la presente Ley Municipal.

ARTÍCULO SEGUNDO. (RESPONSABILIDAD). - Las diferentes Unidades Organizacionales dependientes del Órgano Ejecutivo del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto; a efectos de la organización, administración, ejecución y control de los recursos objeto del artículo primero, deberán regirse por la normativa aplicable y en vigencia.

"El Alto de pie. Nunca de Rodillas"



Gobierno Autónomo Municipal de El Alto
Concejo Municipal

LEY MUNICIPAL N° 739

Gobierno Autónomo Municipal de El Alto

...6

ARTÍCULO TERCERO. (CUMPLIMIENTO). - Quedan encargadas del fiel y estricto cumplimiento de la presente Ley Municipal, la Secretaría Municipal de Administración y Finanzas, y demás unidades organizacionales del Órgano Ejecutivo, ante instancias que correspondan, en el marco de la normativa legal vigente.

DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA. - La presente Ley Municipal entrará en vigencia; a partir de su publicación.

SEGUNDA. - Cúmplase el Artículo 164, parágrafo II, de la Constitución Política del Estado Plurinacional de Bolivia, concordante con el Artículo 91 de la Resolución Municipal 170/2014.

Es dada en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal de El Alto a los ocho días del mes de julio de dos mil veintidós años.

Regístrese, comuníquese, publíquese, archívese.



Dr. Rogelio Maldonado Choque
PRÉSIDENTE
CONCEJO MUNICIPAL EL ALTO



Dra. Rosalva Alanoca Quispe
CONCEJAL SECRETARÍA
CONCEJO MUNICIPAL DE EL ALTO
Voto disidente

"El Alto de pie, Nunca de Rodillas"

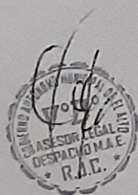
PROMULGACIÓN DE LEY MUNICIPAL N° 739

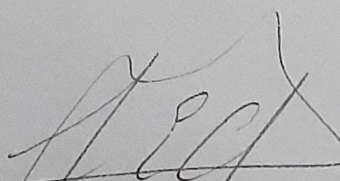
ESTANDO SANCIONADA LA LEY MUNICIPAL N° 739 CONFORME A PROCEDIMIENTO LEGISLATIVO, EN VIRTUD A LA ATRIBUCIÓN CONFERIDA POR EL ART. 26, Núm. 3 DE LA LEY N° 482 de "GOBIERNOS AUTÓNOMOS MUNICIPALES".

POR TANTO:

LA PROMULGO PARA QUE SE TENGA Y CUMPLA COMO LEY DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO.

ES DADO EN LA CIUDAD DE EL ALTO, A LOS 14 DÍAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS.




M. Eva Copa Murga
ALCALDESA
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO



Gobierno Autónomo Municipal de El Alto
Concejo Municipal

LEY MUNICIPAL N° 739

Gobierno Autónomo Municipal de El Alto

...7

ANEXO

Presupuesto Adicional
(Expresado en bolivianos)

INCREMENTO DE RECURSOS

ENT	FTE	ORG	RUBRO	ET	DESCRIPCIÓN DE RUBROS	IMPORTE
1205	70	411	37221	0000	Monetizable	21.243.756,34
					TOTAL	21.243.756,34

INCREMENTO DE GASTOS

ENT	DA	UE	PRG	PROY	ACT	FIN-FUN	FTE	ORG	OG	ET	TI	DESCRIPCIÓN DE PARTIDAS	IMPORTE
1205	3	24	11	1205-08547-00000	0	5.2.0	70	411	42230	0	1	Otras Construcciones y Mejoras de Bienes Públicos de Dominio Privado	12.113.477,02
1205	3	24	11	1205-08547-00000	0	5.2.0	70	411	42240	0	1	Supervisión de Construcciones y Mejoras de Bienes Públicos de Dominio Privado	861.103,68
1205	3	24	11	1205-09168-00000	0	5.2.0	70	411	42230	0	1	Otras Construcciones y Mejoras de Bienes Públicos de Dominio Privado	2.239.332,72
1205	3	24	11	1205-09168-00000	0	5.2.0	70	411	42240	0	1	Supervisión de Construcciones y Mejoras de Bienes Públicos de Dominio Privado	216.242,20
1205	3	24	11	1205-09169-00000	0	5.2.0	70	411	42230	0	1	Otras Construcciones y Mejoras de Bienes Públicos de Dominio Privado	2.776.364,13
1205	3	24	11	1205-09169-00000	0	5.2.0	70	411	42240	0	1	Supervisión de Construcciones y Mejoras de Bienes Públicos de Dominio Privado	201.157,15
1205	3	24	11	1205-09170-00000	0	5.2.0	70	411	42230	0	1	Otras Construcciones y Mejoras de Bienes Públicos de Dominio Privado	1.129.273,85
1205	3	24	11	1205-09170-00000	0	5.2.0	70	411	42240	0	1	Supervisión de Construcciones y Mejoras de Bienes Públicos de Dominio Privado	106.171,00
1205	3	24	11	1205-08548-00000	0	5.2.0	70	411	42230	0	1	Otras Construcciones y Mejoras de Bienes Públicos de Dominio Privado	1.481.978,72
1205	3	24	11	1205-08548-00000	0	5.2.0	70	411	42240	0	1	Supervisión de Construcciones y Mejoras de Bienes Públicos de Dominio Privado	118.655,87
												TOTAL	21.243.756,34

"El Alto de pie. Nunca de Rodillas"